

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N9000271 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

30 DIC 2020



El Informe N° 415-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR, de fecha 25 de noviembre de 2020; El Informe N° 017-2020/GOB.REG.TUMBES-GRT-GRPPAT-SGDI-ADISA, de fecha 17 de noviembre de 2020; El Memorando N° 665-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR-GRDS, de fecha 13 de noviembre de 2020; La Nota de Coordinación N° 353-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 26 de octubre de 2020; El Informe N° 081-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 20 de octubre de 2020; El Informe N° 13-2020/GOB.REG.TUMBES-GRT-GRPPAT-SGDI-ADISA, de fecha 19 de octubre de 2020; La Nota de Coordinación N° 340-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16 de octubre de 2020; El Memorando N° 611-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR-GRDS, de fecha 15 de octubre de 2020; El Memorando N° 483-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR-GRDS, de fecha 24 de julio de 2020; El Informe N° 12-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-ADISA de fecha 31 de julio de 2020; Informe N° 74-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPE-SG de fecha 06 de agosto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N", 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tumbes, mediante Memorando N° 483-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR-GRDS de fecha 24 de julio de 2020, ALCANZA propuesta de actualización del reglamento COTER – TUMBES, al Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento







"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°0000271 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

30DIC 2020



Territorial, en cumplimiento del **DECRETO SUPREMO 002-2017-MIMP**¹ el cual **crea el mecanismo para la igualdad de género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales**; para ser aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional y **SE DEJE SIN EFECTO** la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 477-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR** de fecha 08 de agosto de 2017, **debido a que esta que, aprueba el Reglamento COTER – TUMBES, no se encuentra acorde con los últimos cambios normativos** (DECRETO SUPREMO N° 005-2017-MIMP; DECRETO SUPREMO N° 008-2019-MIMP; DECRETO SUPREMO N° 002-2020-MIMP) **en cuanto a la igualdad de género se refiere.**

Marco normativo que regula reglamento COTER - TUMBES



Que, la Constitución Política del Perú, artículo 2º inciso 2, establece que "todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley, por tanto, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole";



Que, el Estado peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales sobre derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém do Pará) y la Declaración y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015); reflejan el compromiso internacional por alcanzar las metas de igualdad, desarrollo y paz de las mujeres;



Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres dispone que el Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno debe adoptar todas las acciones necesarias para que mujeres y hombres alcancen el goce y ejercicio de sus derechos, sin ningún tipo de discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada; siendo el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el ente rector en materia de igualdad de género y como tal impulsa el cumplimiento de la responsabilidad gubernamental para concretar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de su vida;

Que, el séptimo reporte de la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres (Informe de Adjuntía N° 009-2014-DP/ADM, noviembre 2014) reveló una ausencia de lineamientos para transversalizar el enfoque de género en la gestión pública de

¹ Publicado en el diario oficial, el peruano el 20 de julio de 2017.



"Año de la Universalización de la Salud"

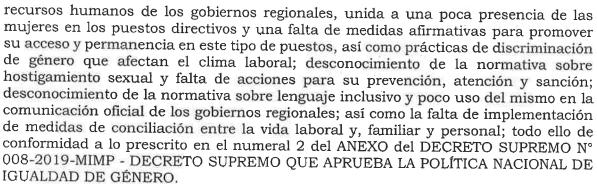
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº3000271 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

3.0 DIC 2020







Que, la implementación del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de mecanismos para la igualdad de género en las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, el 66,3% (110) de un total de 166 entidades públicas del Gobierno Nacional cumplió con crear un mecanismo para la igualdad de género.



Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del DECRETO SUPREMO N° 002-2020+MIMP DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO MULTISECTORIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO establece: "El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es la entidad conductora de la Política Nacional de Igualdad de Género con facultades de coordinación, articulación intersectorial, seguimiento, evaluación y asistencia técnica a las entidades públicas del ámbito nacional, regional y local con responsabilidad en la provisión de los servicios priorizados en la Política Nacional de Igualdad de Género. Promueve la creación o fortalecimiento de mecanismos interinstitucionales regionales y locales que garanticen la implementación de la Política Nacional de Igualdad de Género.



Que, mediante Informe N° 12-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-ADISA de fecha 31 de julio de 2020, la Especialista de Racionalización III INFORMA, al Gerente de Desarrollo Institucional, las observaciones al proyecto de reglamento indicando que, (i) Debe considerarse en el capítulo II organización interna y funciones; las funciones de los grupos de trabajo; (ii) se corrija los errores de tipificación; (iii) se sustente con medio verificable la aprobación del reglamento interno por parte de los/las integrantes del COTER – TUMBES;

Que, mediante Informe N° 74-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPE-SG de fecha 06 de agosto de 2020, el Sub Gerente de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Tumbes, INFORMA, al Gerente de Planeamiento,

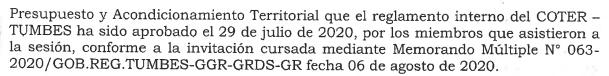
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N[©]000271 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

3.0 DIC 2020



Que, mediante Informe N° 081-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG de fecha 20 de octubre de 2020, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional INFORMA al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que el proyecto de reglamento COTER – TUMBES, no cuenta con los requisitos mínimos: Caratula (para consignar el número de reglamento), índice, numeración de páginas, capítulos, finalidad, objeto/objetivo, base legal, alcance/ámbito de aplicación, documento de aprobación, vigencia, principios, disposiciones generales, disposiciones específicas, complementarias y responsabilidades, por lo tanto no pueden proceder a la validación del proyecto de reglamento

Que, mediante Informe N° 017-2020/GOB.REG.TUMBES-GRT-GRPPAT-SGDI-ADISA de fecha 17 de noviembre de 2020, la Especialista en racionalización III INFORMA, a la Sub Gerente de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, sobre el proyecto de Reglamento Interno COTER, la suscrita manifiesta que respecto de las observaciones al proyecto COTER estas han sido superadas y que las sub comisiones o grupos de trabajo (observadas) las asumirá el presidente dela Comisión Técnica Regional - COTER y la Secretaria Técnica, mencionadas en el artículo 10° inciso d) y artículo 11° inciso d), respectivamente.

Que, en merito al DECRETO SUPREMO Nº 008-2019-MIMP -DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO; DECRETO SUPREMO Nº 002-2020-MIMP DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO MULTISECTORIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO y demás normas invocadas con la finalidad de coadyuvar las acciones que el Estado viene desarrollando para promover la igualdad de género; se concluye que, el Proyecto de Reglamento de la Comisión Técnica Regional COTER - TUMBES, está conforme el marco legal vigente, para la transversalización del enfoque de género en las políticas, programas, acciones y planes del Gobierno Regional de Tumbes, como un mecanismo para la igualdad de género orientado a promover la incorporación del enfoque de género en las políticas. planes, programas y proyectos, garantizando la eficacia de las intervenciones públicas y contribuyendo al cierre de las brechas entre mujeres y hombres. Asimismo, SE DEJE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 477-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 08 de agosto de 2017, debido a que esta que, aprueba el Reglamento COTER - TUMBES, no se encuentra acorde con los







"Año de la Universalización de la Salud"

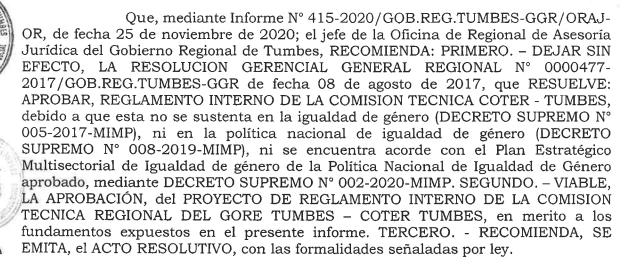
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº0000271 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

3.0 DIC 2020

últimos cambios normativos (DECRETO SUPREMO N° 005-2017-MIMP; DECRETO SUPREMO N° 008-2019-MIMP; DECRETO SUPREMO N° 002-2020-MIMP) en cuanto a la igualdad de género se refiere; y se apruebe la VERSION FINAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION TECNICA REGIONAL COTER - TUMBES, en merito al Memorando N° 681-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR-GRDS de fecha 24 de noviembre de 2020.



Que, estando a lo expuesto; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades conferidas al despacho por la LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y modificatorias; con las atribuciones conferidas por Ley.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONE, DEJAR SIN EFECTO, LA RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000477-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 08 de agosto de 2017, por la entrada en vigencia del DECRETO SUPREMO N° 005-2017-MIMP; DECRETO SUPREMO N° 005-2017-MIMP; DECRETO SUPREMO N° 008-2019-MIMP y DECRETO SUPREMO N° 002-2020-MIMP; y en merito a los fundamentos expuesto en la presente Resolución.





"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000271 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

3,0 DIC 202U





ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONE, APROBAR, NUEVO PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION TECNICA REGIONAL DEL GORE TUMBES - COTER TUMBES, para la transversalización del enfoque de género en las políticas, programas, acciones y planes del Gobierno Regional Tumbes, propuesta por la Gerencia Regional de Desarrollo Social que, contiene; a) objeto, b) naturaleza, c) finalidad, d) alcance, e) domicilio legal, f) base legal, g) integrantes de la comisión, h) funciones de la comisión, i) funciones de la presidencia, j) funciones de la secretaria técnica, k) funciones de los/ las integrantes de la COTER-TUMBES, l) conducción de las sesiones, m) reglas de las sesiones, n) convocatoria a sesiones, ñ) quorum, o) acuerdos de cada sesión, p) actas, q) participación de asesores/as, r) invitados/as a las sesiones, s) desarrollo de las sesiones, t) inasistencia de los/las integrantes a las sesiones, u) tiempo de tolerancia, v) relaciones, w) disposiciones complementarias; y en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a los integrantes de la Comisión Técnica Regional y a las demás Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONÁL DE TUI

Wilmer F. Dios Benités GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES



6





GOBIERNO REGIONAL TUMEBS GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL COTER PARA LA TRANSVERSALIZACION DEL ENFOQUE DE GÉNERO
EN LAS POLITICAS, PROGRAMAS, ACCIONES Y PLANES DEL
GOBIERNO REGIONAL TUMBES







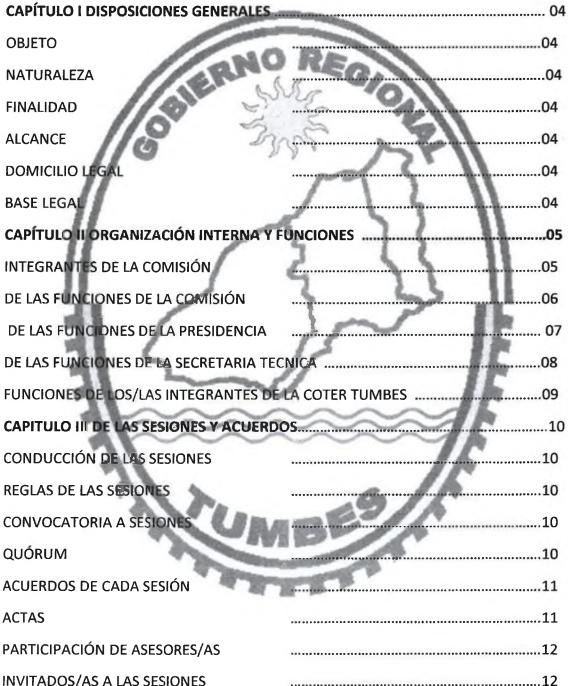


GOBIERNO REGIONAL TUMEBS GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL - COTER PARA LA TRANSVERSALIZACION DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLITICAS, PROGRAMAS, ACCIONES Y PLANES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES



INDICE



Rs Copia Fiel del Original

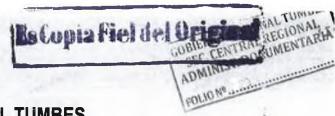
		ONO REGIONAL TUMBES
	DESARROLLO DE LAS SESIONES	GOEUERNO REGIONAL SEC. CENTRAL REGIONAL SEC. CENTRAL REGIONARIA
	INASISTENCIA DE LOS/LAS INTEGRANTES A	LAS SESIONES ADMYST. DOC
	TIEMPO DE TOLERANCIA.	FOLIO Nº
MIOX	RELACIONES	13
	DISPOSICIONES CONTRIBUTADAS	42
2000	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	13













REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL - COTER PARA LA TRANSVERSALIZACION DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLITICAS, PROGRAMAS, ACCIONES Y PLANES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



ARTICULO 1º.- OBJETO



Establecer la forma de organización de la Comisión Técnica Regional del Gobierno Regional Tumbes y sus órganos desconcentrados, en adelante COTER-TUMBES, normando su naturaleza, finalidad, alcances, organización interna y demás disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 2º.- NATURALEZA



La COTER-TUMBES es una instancia de coordinación, supervisión y evaluación de la implementación de los lineamientos técnicos para transversalizar el enfoque de género en las políticas y gestión regional, responsable de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 3º.- FINALIDAD

El presente Reglamento interno tiene por propósito reglamentar la organización y funcionamiento de la COTER-TUMBES, teniendo por finalidad impulsar la implementación de forma integral y progresiva de los lineamientos técnicos para transversalizar el enfoque de género en las políticas y gestión regional, mediante la aplicación de la estrategia de transversalización del enfoque de género.



ARTICULO 4º.- ALCANCE

El presente Reglamento tiene alcance a los/las representantes de las instancias que conforman la COTER-TUMBES.



ARTÍCULO 5º.- DOMICILIO LEGAL

La COTER-TUMBES establece su domicilio en la sede del Gobierno Regional Tumbes, sito en Av. la Marina N° 200, Tumbes.

ARTÍCULO 6º.- BASE LEGAL

- Ley N^a 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.





- Decreto Supremo Nº 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de género en las entidades públicas del gobierno nacional y de los gobiernos regionales.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de igualdad de Género
- Ordenanza Regional N° 010-2014/ GOB.REG.TUMBES-CR, que aprueba los lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en las Políticas y Gestión del Gobierno Regional Tumbes.
- Resolución Gerencial General Regional N° 000812-2017/GOB.REG. TUMBES-GGR, que aprueba la DIRECTIVA N° 033-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG, sobre "DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES".
- Resolución Ejecutiva Regional Nº 448 -2019-GOB.REG.TUMBES-GR.
- D.S. 008-2020-SA y D.S. 020-2020-SA, sobre Declaratoria de la Emergencia Sanitaria y su plazo ampliatorio hasta el 31 de setiembre de 2020.
- D.S. 044-2020-PCM y D.S. 116 -2020-PCM, sobre Declaratoria de la Emergencia Nacional por el brote del coronavirus y su plazo ampliatorio hasta el 31 de julio de 2020.



CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONES

ARTICULO 7º.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria a las y los integrantes de la Comisión Técnica del Gobierno Regional Tumbes COTER-TUMBES, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, y estará integrada de la siguiente manera:

- 1. Gerencia Regional de Desarrollo Social. Quien la preside.
- 2. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como Secretaría Técnica.
- 3. Sub Gerencia de Inclusión Social
- 4. Sub Gerencia de Desarrollo Social







- 5. Oficina de Atención Integral a las niñas/os de Escasos Recursos Económicos.
- 6. Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad.
- 7. Gerencia General Regional.
- 8. Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico.
- Sub Gerencia de Presupuesto.
- 10. Sub Gerencia de Desarrollo institucional.
- 11. Sub Gerencia de Programación Multianual e Inversiones.
- 12. Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.
- 13. Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- 14. Sub Gerencia de Servicios Productivos.
- 15. Sub Gerencia de Promoción de Inversiones.
- 16. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 17. Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales.
- 18. Sub Gerencia de Evaluación y Fiscalización Ambiente.
- Sub Gerencia de Políticas Normas, Información, Educación e Instrumentos de Gestión Ambiental.
- 20. Gerencia Regional de Infraestructura.
- 21. Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras.
- 22. Sub Gerencia de Estudios.
- 23. Sub Gerencia de Obras.
- 24. Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- 25. Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Tumbes.
- 26. Dirección Regional de Educación.
- 27. Unidad de Gestión Educativa Local Ugel Tumbes.
- 28. Unidad de Gestión Educativa Local Ugel Zarumilla.
- 29. Unidad de Gestión Educativa Local Ugel Contralmirante Villar.
- 30. Dirección Regional de Salud.
- 31. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 32. Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- 33. Consejera/o Regional Integrante Comisión de Desarrollo Social.

La COTER-TUMBES podrá convocar en calidad de órganos consultores a prganismos de la sociedad civil, para que brinden su apoyo a la labor encomendada.

Contará con el acompañamiento y asistencia técnica de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



ARTÍCULO 8º.- DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN

La COTER-TUMBES tiene como responsabilidad promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, la cual implica las siguientes funciones:

a) Coordinar y articular con las diferentes dependencias del Gobierno Regional Tumbes la identificación de las brechas de género y el análisis de género en

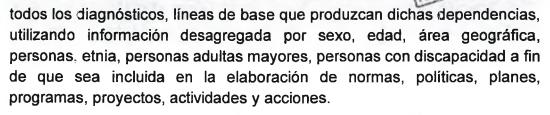












- b) Aprobar los temas de la agenda a tratar presentadas por la Secretaria Técnica.
- c) Aprobar la constitución de grupos de trabajo según propuesta de la Secretaria Técnica.
- d) Actualizar e implementar el plan de trabajo anual para transversalizar el enfoque de género en las políticas y gestión del Gobierno Regional Tumbes.
- e) Impulsar la implementación de estrategias y el cumplimiento de los lineamientos técnicos y sus directivas para la transversalización del enfoque de género en las políticas y gestión regional; en el marco de las buenas prácticas institucionales.
- f) Gestionar el fortalecimiento de capacidades sostenido y permanente dirigido a las/os funcionarios/as y personal de diferentes instancias.
- g) Procurar la participación de todo el personal de cada dependencia en las acciones de asistencia técnica, capacitación que desarrolle el Gobierno Regional Tumbes, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y otras entidades sobre políticas de igualdad de género.
- h) Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.
- i) Otras que le sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 9º DE LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

La Gerencia Regional de Desarrollo Social preside la COTER-TUMBES y tiene las siguientes funciones:

- a) Representar a la COTER-TUMBES, ante otras entidades públicas o privadas.
- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Gozar del derecho a ejercer voto dirimente, en casos de empate.
- d) Disponer y supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.









- e) Suscribir y remitir informes semestrales y/o anuales a la Gobernación Regional.
- f) Suscribir las actas, los informes y demás documentos relacionadas con la COTER-TUMBES.
- g) Informar a los/las integrantes de la COTER-TUMBES de los acuerdos y acciones implementadas.



ARTÍCULO 10º DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA

Conforme al artículo 4° del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, establece que la secretaria técnica será ejercida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quién es el órgano encargado de cumplimiento de sus funciones que están establecidos en el artículo 6 del mencionado Decreto Supremo.

La Secretaria Técnica de la COTER-TUMBES, cargo indelegable, tiene las siguientes funciones:



- a) Elaborar la documentación necesaria para la convocatoria a sesión de la COTER-TUMBES, adjuntando la agenda del día y la información suficiente sobre cada tema contemplado en la misma. Tratándose de sesiones ordinarias, dicha documentación debe ser remitida con una antelación de cinco días hábiles a la fecha programada mediante convocatoria física o virtual.
- b) Elaborar el acta de cada sesión de la COTER-TUMBES y velar por su suscripción por los/las integrantes de la COTER-TUMBES.
- c) Elaborar un directorio de los/as integrantes titulares y alternos de los diferentes grupos de trabajo que se conformen, y mantenerlo actualizado.
- d) Facilitar las coordinaciones entre los/as integrantes de la COTER-TUMBES y de los grupos de trabajo que se conformen.
- e) Llevar el registro de asistencia de los/as integrantes a las sesiones debiendo informar de las inasistencias a sus respectivas áreas.
- f) Elaborar y remitir las invitaciones dispuestas por la Presidencia.
- g) Elaborar el cuadro de asuntos pendientes.
- h) Elaborar informes anuales sobre el funcionamiento de la COTER-TUMBES.









- i) Responsable del acervo documentario de la COTER- TUMBES.
- j) Recopilar información estadística a diferentes instancias a solicitud de la COTER-TUMBES.
- k) Coordinar con otros mecanismos de articulación intra institucional existentes.
- I) Proponer la realización de sesiones extraordinarias.
- m) Proponer la constitución de Grupos de Trabajo.
- n) Otras funciones que le asigne la Presidencia compatibles a su cargo.



ARTICULO 11°.- FUNCIONES DE LOS/LAS INTEGRANTES DE LA COTER TUMBES

Los/las integrantes de la COTER-TUMBES tienen las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la COTER-TUMBES convocada por la Presidencia.
- b) Integrar y participar de los diferentes grupos de trabajo que se conformen dentro de la COTER-TUMBES.
 - c) Proporcionar la información de gestión de su unidad orgánica, que viene implementando respecto a la incorporación del enfoque de género.
 - d) Formular los aportes para el logro de los objetivos de la COTER-TUMBES.
 - e) Impulsar la participación activa de su unidad orgánica respecto a la incorporación del enfoque de género.
 - f) Informar periódicamente los avances y dificultades de su unidad orgánica respecto a la incorporación del enfoque de género.
 - g) Colaborar en la ejecución de los acuerdos que se deriven de las sesiones de la COTER-TUMBES.
 - h) Velar por el cumplimiento y ejecución de las acciones que se deriven del Plan Regional de Desarrollo Concertado, en lo que respecta a las acciones estratégicas con enfoque de género.
 - i) Otras que acuerde la COTER-TUMBES.

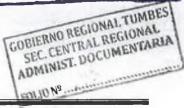












CAPITULO III DE LAS SESIONES Y ACUERDOS

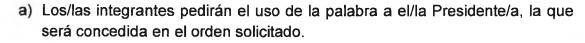


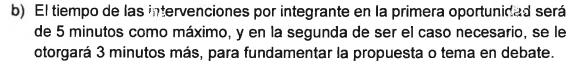
ARTÍCULO 12º.- CONDUCCIÓN DE LAS SESIONES

Las sesiones presenciales y virtuales serán presididas y conducidas por el/la Presidente/a de la COTER-TUMBES.

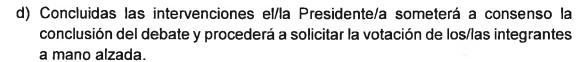


Se cumplirá con las siguientes reglas en el desarrollo de las sesiones:











ARTICULO 14°.- CONVOCATORIA A SESIONES

El/la Presidente/a de la COTER-TUMBES, convocará a sesión presenciales y/o virtuales mediante documento escrito, o medios digitales, los mismos que pueden ser de carácter ordinario o extraordinario. Adjuntará los documentos que considere necesarios a efectos de que los/las integrantes acudan a la sesión con la opinión sustentada.



Las sesiones ordinarias se convocarán con previa anticipación de cinco días hábiles a la fecha programada para la sesión. Como mínimo se deberán realizar 05 sesiones ordinarias al año.



Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el/la Presidente/a, a propuesta de la Secretaria Técnica con al menos un día hábil de anticipación con precisión de los puntos de agenda a tratar.

ARTÍCULO 15°.- QUÓRUM

El quórum mínimo para la realización de las sesiones, ordinarias y extraordinarias, estará constituido por el 50% más uno de los/las integrantes en primera citación, En caso de la no existencia de quórum transcurrido 30 minutos de la hora convocada,





se procederá a una segunda citación y se llevará a cabo la sesión con las/los integrantes presentes.

ARTÍCULO 16°.- ACUERDOS DE CADA SESIÓN



Los acuerdos se toman a mano alzada con el voto favorable de la mayoría de los/las asistentes en la sesión respectiva. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Los/las integrantes tienen derecho a voz y a voto.
- b) Cada integrante representa un voto.
- c) Los/las asesores/as o invitados/as tienen derecho a voz con la aprobación de la Presidencia y previa consulta a los demás integrantes, más no derecho a voto.
- d) La Presidencia cuenta con voto dirimente, en caso de empate.



ARTÍCULO 17º.- ACTAS

El acta de la sesión ordinaria o extraordinaria anterior será leída al inicio de cada sesión y entregadas de forma presencial o utilizando cualquier medio digital a los/las integrantes, a más tardar dentro de los 05 días de haberse sesionado.

En el acta se consignará lo siguiente:

- a) La fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión.
- b) La asistencia y la inasistencia de los/las integrantes, con precisión de quienes estuvieron presentes a la hora de la instalación de la sesión y de los/las que ingresaron posteriormente.



- c) La constancia del quórum requerido.
- d) Puntos deliberados.
- e) Cada acuerdo se detallará por separado, con indicación de la forma y sentido de los votos de todos/as los/as participantes.
- f) Cualquier otra información que la COTER considere conveniente.

Las actas serán suscritas por los/las asistentes a las sesiones respectivas, siendo la secretaría técnica la encargada que dichas actas se encuentren debidamente firmadas, a fin de ser entregadas en el plazo descrito en la parte inicial del presente artículo.





ARTÍCULO 18°.- PARTICIPACIÓN DE ASESORES/AS

Durante las sesiones, los/las integrantes pueden asistir eventualmente con sus respectivos asesores/as, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Para ser escuchados/as los/as asesores/as deben contar con la aprobación de la Presidencia, previa consulta a los/las demás integrantes.

Los/as asesores/as solamente intervendrán oralmente para desarrollar una temática específica que se encuentre en la agenda del día, sin lugar a propiciar debates sobre su exposición, debiendo responder a cualquier interrogante de algún/a integrante de la COTER-TUMBES.

ARTICULO 19°.- INVITADOS/AS A LAS SESIONES

La COTER-TUMBES, con el voto mayoritario de los/as integrantes, puede determinar la invitación, para una o varias sesiones, a representantes de entidades estatales, privadas, organizaciones internacionales, agentes de la sociedad civil que crea convenientes, en calidad de órganos consultores, a fin de que desarrollen una temática o expongan una problemática relacionada con los temas vinculados a la igualdad de género.

ARTÍCULO 20°.- DESARROLLO DE LAS SESIONES

Las sesiones se desarrollarán observando el orden siguiente:

- a) Confirmación del quórum requerido: en la fecha y hora señaladas para que se realice la sesión, la Presidencia ordenará a la Secretaria Técnica que se verifique el quórum establecido en el artículo 16º del presente reglamento. Si éste se cumple, anunciará que hay quórum en la sala y procederá a dar inicio a la sesión.
- b) La lectura del acta de la sesión anterior la realizará el/la Presidente/a al inicio de la siguiente sesión, la misma que deberá realizarse preferentemente de manera virtual, teniendo en consideración la emergencia nacional y sanitaria vigente debido al brote del Covid-19, luego de finalizada la sesión, la Secretaría Técnica procederá conforme lo establecido en la parte final del Artículo 18º del presente reglamento.
- c) Lectura del Despacho (documentos recibidos y/o remitidos por la COTER-TUMBES.
- d) Informes y pedidos.
- e) Exposición y debate de los temas de agenda de la sesión: la Presidencia dispone del inicio de la sesión dándose lectura a la agenda establecida y









apertura a que los/as integrantes intervengan sobre los temas señalados en la agenda.

- f) Acuerdos: terminado el debate, la Presidencia anunciará que se procederá a votar a mano alzada y la Secretaria Técnica verificará los votos.
- g) Agenda de la siguiente sesión: al final de la sesión, se procederá a la aprobación de la agenda de la siguiente reunión en caso los hubiese.

ARTICULO 21°.- INASISTENCIA DE LOS/LAS INTEGRANTES A LAS SESIONES

Los/as integrantes de la COTER-TUMBES justificarán sus inasistencias ante el/la Presidente/a mediante documento emitido por el/la titular de la unidad orgánica a la que representen. Y en caso contrario se elevará a el/la Gobernador/a Regional para las acciones correspondientes.



ARTÍCULO 22º.- TIEMPO DE TOLERANCIA.

Los/as integrantes de la COTER-TUMBES tendrán un tiempo de tolerancia de quince (15) minutos para llegar a las sesiones convocadas.

ARTÍCULO 23º.- RELACIONES

La COTER-TUMBES mantiene relaciones de coordinación con instituciones y organismos relacionados con la materia y especialmente con la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones-Vulnerables. Esta última brindará el acompañamiento y asistencia técnica requerida para el cumplimiento de sus fines.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la COTER-TUMBES con el voto mayoritario de sus integrantes.

SEGUNDA. - El presente Reglamento regirá a partir del día siguiente de su aprobación y sólo podrá ser modificado con el 75% de los votos de los/las integrantes de la COTER-TUMBES presentes en la sesión; dicha modificación se deberá formalizar a través del acto administrativo correspondiente.